



SALA DE REGIDORES

HONORABLE CABILDO

Presente.-

Los CC. Múnicipes integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política del Estado de Colima; 42, 45, fracción II, incisos b), d) y j), y 53, fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21, fracción VIII, 59, 76 fracción I de la Ley de Asentamientos Humanos, así como por los artículos 64, fracciones V, VI y XII, 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 123 apartado A, fracciones II y XVII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que recibimos memorándum No. S-395/2014, suscrito por el LIC. SALVADOR CARDENAS MORALES, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento, mediante el cual turnó a esta Comisión el oficio No. 81/2014, signado por el C. ARQ. BELARMINO CORDERO GOMEZ, Director General de Desarrollo Urbano y Ecología, para el análisis, estudio y aprobación, en su caso, en la que se adjunta la propuesta de modificación a la Proyección de la Arteria Colectora AC-14.

SEGUNDO.- Que, el Programa de Desarrollo Urbano, fue aprobado por el H. Ayuntamiento de Colima en la Sesión de fecha 11 de octubre del año 2000, y publicado en el Periódico Oficial "EL ESTADO DE COLIMA", con fecha el 16 de diciembre de ese mismo año, y entró en vigor a partir del día siguiente de su publicación. Documento rector del crecimiento urbano en su cabecera municipal y por tanto, el principal elemento orientador del Desarrollo en su ámbito territorial de aplicación.

TERCERO.- De acuerdo a lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 77 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el Instituto José Martí A.C. representado por el Lic. Joel Padilla Peña en su carácter de apoderado legal, promueve ante el H. Ayuntamiento de Colima la propuesta para modificar el Programa de Desarrollo Urbano Colima referente a la proyección de la arteria colectora AC-14 en el tramo ubicado entre las vialidades de proyecto AC-19 y VP-12.

Adjuntando copia simple de la escritura número 7,579 emitida el 28 de abril de 2011 por el Lic. Manuel Brust Carmona, titular de la Notaría 8 (ocho) de esta demarcación. Dicha escritura, quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo folio real número 220659-1 de fecha 05 de marzo de 2013, de la que se desprende la propiedad del predio rustico denominado "El Peregrino", y con la que se acredita el interés jurídico, para promover la presente modificación.

CUARTO.- Conforme al proyecto de modificación, en el área de estudio se identifican predominantemente áreas de reserva urbana a corto plazo. Conceptualmente, estas



SALA DE REGIDORES

áreas cuentan con las obras de infraestructura básica, que determinan la disponibilidad de agua potable y la posibilidad de conexión a la red de drenaje sanitario, así como el suministro eléctrico y la conexión al sistema vial, o donde es factible realizarlas de inmediato.

Las áreas de reserva a corto plazo que se identifican en la zona de interés son las siguientes: **RU-CP-32, RU-CP-33, RU-CP-34, RU-CP-74 y RU-CP-75**

QUINTO.- Que de acuerdo al Proyecto, el predio de interés se identifica con la clave catastral número 02-99-93-047-730-000 y se ubica al sur de la cabecera municipal de Colima, y presenta las siguientes colindancias:

Al norte en aprox. 580 m, con el canal de riego "Juárez" y vialidad en proyecto AC-14, al oriente con propiedad privada en aprox. 60 m, al sur con la vía de acceso controlado VAC-2 (Autopista Guadalajara – Manzanillo) en aprox. 630 m y al poniente en aprox. 590 m con la vialidad en proyecto AC-19 (Prolongación Belisario Domínguez).

Por las dimensiones, ubicación y geometría del polígono, actualmente el predio cuenta con tres posibilidades de acceso: 1) Por el derecho de vía de la autopista Guadalajara – Manzanillo, 2) Por el camino de mantenimiento del canal "Juárez" y 3) Por la prolongación de la calle Belisario Domínguez.

Las vialidades existentes y de proyecto que estructuran el área de estudio son: la vía de acceso controlado VAC-2, la vía principal VP-12 y las arterias colectoras AC-14, AC-15 y AC-19, mismas que a continuación se describen tal como las indica el Programa de Desarrollo Urbano de Colima:

VAC-2 Vía de Acceso Controlado, que forma el arco oriente del anillo periférico, se encuentra construido el cuerpo central, no así los laterales. De sección variable, los cuerpos sin construir, se ajustarán a las normas que establece el Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima en su artículo 219.

VP-12 Vía Principal, su trazo aprovecha el trazo de la antigua pista de aviación, debe prever dos carriles laterales manteniendo al centro un cuerpo que en casos de contingencia urbana pueda ser utilizado como pista de aterrizaje. El derecho de vía debe ser de 30.00 metros ajustándose a las normas que establece el Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima en su artículo 220.

AC-14 Arteria Colectora, opera como franja separadora entre las zonas habitacionales y las de desarrollo económico controlado y se desarrolla a ambos lados del canal. El derecho de vía debe ser de 17.50 metros a ambos lados del canal y debe contener, además de ajustarse a las normas que establece el Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima en su artículo 221, un



SALA DE REGIDORES

camellón arbolado de 15 metros donde se aloje el canal. Este vial va de la VAC-3 a la VP-12.

AC-15 Arteria Colectora, opera como franja separadora entre las dos zonas de desarrollo económico controlado, va sensiblemente paralela al canal de riego de la VAC-3 a la VP-12. El derecho de vía debe ser de 25.00 metros y debe ajustarse a las normas que establece el Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima en su artículo 221.

AC-19 Arteria Colectora no identificada en el PDU Colima pero reconocida en el programa parcial de urbanización del fraccionamiento "Bosques del Sur" que corresponde a la prolongación de la calle Belisario Domínguez. El derecho de vía propuesto en dicho proyecto es de 18.00 metros y se ajusta a las normas que establece el Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima en su artículo 221.

SEXTO.- De manera específica, la propuesta que se somete a consideración del H. Cabildo, es la siguiente:

PDU VIGENTE

Artículo 19:...

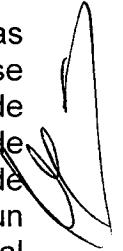
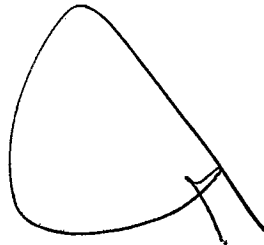
I. El sistema de estructura territorial:...

II. La estructura vial:...

- a. Vialidad regional:...
- b. Vialidad primaria:...
- c. Vialidad secundaria:...
 - 1. Arterias colectoras AC:

Las arterias colectoras de proyecto son:

AC-14 Arteria Colectora, opera como franja separadora entre las zonas habitacionales y las de desarrollo económico controlado y se desarrolla a ambos lados del canal. El derecho de vía debe ser de 17.50 metros a ambos lados del canal y debe contener, además de ajustarse a las normas que establece el Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima en su artículo 221, un camellón arbolado de 15 metros donde se aloje el canal. Este vial va de la VAC-3 a la VP-12.





SALA DE REGIDORES

PROPUESTA DE MODIFICACION

Artículo 19:...

I. El sistema de estructura territorial:...

II. La estructura vial:...

- a. Vialidad regional:...
- b. Vialidad primaria:...
- c. Vialidad secundaria:...
- 1. Arterias colectoras AC:

Las arterias colectoras de proyecto son:

AC-14: Arteria colectora que opera como franja separadora entre las zonas habitacionales y las de desarrollo económico controlado y se desarrolla a ambos lados del canal. El derecho de vía debe ser de 17.50 metros a ambos lados del canal y debe contener, además de ajustarse a las normas que establece el Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima en su artículo 221, un camellón arbolado de 15 metros donde se aloje el canal. Este vial va se desarrollará de la VAC-3 a la AC-19.

SEPTIMO.- Que de conformidad al estudio, la arteria colectora AC-14 en general y el tramo de proyecto: AC-19 – VP 12 en particular, no reúne las condiciones técnicas idóneas para desempeñar su función de manera adecuada. Lo anterior, se sustenta en su disposición (espaciamiento) respecto a otra vía de características similares y en su geometría irregular producto de su trayectoria paralela a la del canal "Juárez";

Siendo indispensable preservar el derecho de vía de las márgenes norte y sur del canal para su correcta integración urbana, pero primordialmente para llevar a cabo sus funciones de conservación y mantenimiento, garantizando en todo momento el libre tránsito a través de estos caminos; las vías habilitadas a ambos lados del canal no cumplen con su función articuladora, ya que operan como calles locales, suministrando un mayor servicio a las propiedades colindantes que al tránsito de paso;

Las acciones urbanas en materia de infraestructura vial que contempla el aprovechamiento urbano del Instituto "JOSÉ MARTÍ" permiten estimar que la propuesta de suprimir el tramo proyectado de la arteria colectora AC-14 ubicado entre las vialidades de proyecto AC-19 y VP-12 es técnicamente viable.

La propuesta consiste en enlazar los dos cuerpos viales existentes de la Av. Paula Lugo (AC-14) a la calle Belisario Domínguez (AC-19) para consolidar su derecho de vía con las acciones emprendidas por el Instituto José Martí, generando un circuito vial interno junto con las vialidades AC-15 y VP-12 y favoreciendo la circulación vehicular



SALA DE REGIDORES

en ambos sentidos; propuesta que no afecta el interés colectivo, ni altera la capacidad y operatividad del sistema vial de la zona, ya que permite que la estructura vial funcione con independencia del resto de las vialidades en proyecto

OCTAVO.- Que, en particular, la propuesta de modificación al Programa de Desarrollo Urbano de la ciudad de Colima es congruente con el Programa Estatal, los Planes y los Programas de Desarrollo Urbano aplicables en su territorio, de acuerdo a los estudios urbanísticos realizados.

NOVENO.- Que observando las disposiciones de los artículos 65, 66 y 67 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado, se verificó la participación social de las propuestas de modificación al Programa de Desarrollo Urbano aplicables en su territorio, por lo que la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, órgano de Participación social, analizó y aprobó la propuesta de Modificación a la Clasificación de áreas de la parcela 83, recomendando a este H. Ayuntamiento su aprobación, basándose en los estudios urbanos aportados por el promotor. Lo anterior, se robustece con el Dictamen Técnico de Factibilidad de fecha 12 de mayo de 2014, suscrito por el C. Director General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda ARQ. BELARMINO CORDERO GOMEZ, en el que hace constar que la Dirección a su cargo, analizó el contenido del Proyecto, verificando que existe congruencia técnica y legal, por lo que se otorga la viabilidad de la modificación.

DECIMO.- Que la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en su artículo 45, fracción II, incisos b), c) y d), establece como facultades y obligaciones del H. Ayuntamiento, que se ejercerán por conducto del Cabildo, vigilar el ejercicio de las funciones relativas a la planeación y ordenación de los Asentamientos Humanos, formular, aprobar y administrar la zonificación y el Plan de Desarrollo Urbano Municipal, participar en la incorporación de nuevas reservas territoriales; y la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, en su artículo 21, fracciones I, II, VIII y XI, dispone que los Ayuntamientos tendrán la atribución de aprobar y controlar la ejecución de los Programas Parciales de Urbanización, que propongan los particulares, las dependencias y organismos públicos para el aprovechamiento urbano del suelo, definir y administrar la zonificación que se derive de la planeación del Desarrollo Urbano y controlar los usos y destinos del suelo en su jurisdicción

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión ha tenido a bien someter a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba el Proyecto para Modificar la estrategia del Programa de Desarrollo Urbano de Colima referente a suprimir el tramo proyectado de la arteria colectora AC-14, ubicado entre las vialidades de proyecto AC-19 y VP-12, ya que no se afecta la operatividad del sistema vial, ni demerita la eficiencia de la



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COLIMA
2012-2015

SALA DE REGIDORES

estructura urbana., propuesta que promueve el Instituto José Martí A.C. representado por el Lic. Joel Padilla Peña en su carácter de apoderado legal, para quedar en los términos siguientes:

Artículo 19:...

- I. El sistema de estructura territorial:...
- II. La estructura vial:...

- a. Vialidad regional:...
- b. Vialidad primaria:...
- c. Vialidad secundaria:...
- 1. Arterias colectoras AC:

Las arterias colectoras de proyecto son:

AC-14: Arteria colectora que opera como franja separadora entre las zonas habitacionales y las de desarrollo económico controlado y se desarrolla a ambos lados del canal. El derecho de vía debe ser de 17.50 metros a ambos lados del canal y debe contener, además de ajustarse a las normas que establece el Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima en su artículo 221, un camellón arbolado de 15 metros donde se aloje el canal. Este vial va se desarrollará de la VAC-3 a la AC-19.

SEGUNDO.- Procédase a realizar la publicación e inscripción del presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

Dado en el Salón de Cabildos en la ciudad de Colima, Col., a los 28 veintiocho días del mes de Julio del año 2014.

Atentamente

LA COMISION DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

ING. PEDRO PERALTA RIVAS
Presidente

ING. PEDRO VILLA GODINEZ
Secretario

LAE. MINERVA JIMENEZ HERRERA
Secretaria



MEMORANDUM N° S-395/2014

ING. PEDRO PERALTA RIVAS,
 Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda,
 Presente.

Por instrucciones del Presidente Municipal le remito el Memorándum N° 81/2014, suscrito por el Director General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda, mediante el cual hace llegar el Dictamen Técnico que contiene la propuesta para modificar la Estrategia del Programa de Desarrollo Urbano de Colima, referente a la Proyección de la Arteria Colectora AC-14.

Lo anterior para que la Comisión que usted Preside, emita el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo.

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

Atentamente.
 SUFFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
 Colima, Col., 14 de mayo de 2014.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO,
 H. Ayuntamiento de Colima
 SECRETARÍA
LIC. SALVADOR CARDENAS MORALES.

c.c.p. Ing. Pedro Villa Godínez. Secretario de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda.
 c.c.p. Lic. Minerva Jiménez Herrera. Secretario de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda.

SCM*Elsa

DICTAMEN TECNICO

PROPUESTA PARA MODIFICAR LA ESTRATEGIA DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE COLIMA REFERENTE A LA PROYECCION DE LA ARTERIA COLECTORA AC-14.

De acuerdo a la solicitud que hace el Promotor, Instituto José Martí A.C, a través del M. C. ARQ. Ignacio Barajas Avalos, Perito en Proyectos de Urbanización registrado en este H. Ayuntamiento con el número PU_013/003, para el trámite correspondiente a la **Propuesta para Modificar la Estrategia del Programa de Desarrollo Urbano de Colima referente a la Proyección de la Arteria Colectora AC-14**, esta Dirección General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda, ha analizado el contenido de la información y verificación de congruencia técnica legal, siendo atendidas todas las observaciones por parte del promotor de acuerdo a los lineamientos establecidos por los artículos 275, 276 y 278 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, se remite a la Secretaría del H. Ayuntamiento, para que proceda a lo conducente ante el H. Cabildo, según lo establecido en los artículos 281 y 282 de la Ley antes mencionada para poder continuar con los trámites correspondientes.

Colima, Col., 12 de Mayo de 2014.
 Atentamente:




ARQ. BELARMINO CORDERO GOMEZ
 Director General de Desarrollo Urbano,
 Ecología y Vivienda.

H. AYUNTAMIENTO
 DE COLIMA
 DIRECCION GENERAL
 DE DESARROLLO
 URBANO, ECOLOGIA
 Y VIVIENDA

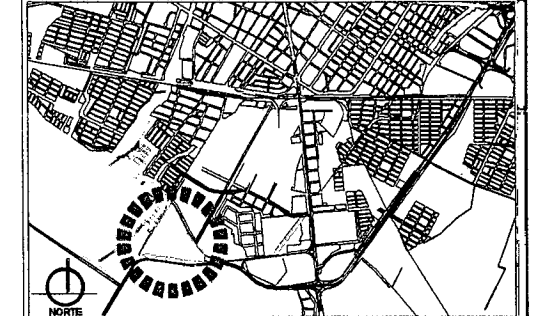


HONORABLE
AYUNTAMIENTO DE
COLIMA

**PROPUESTA PARA MODIFICAR
LA ESTRATEGIA DEL PDU
COLIMA REFERENTE A LA
PROYECCIÓN DE LA ARTERIA
COLECTORA AC-14**

TRAMO UBICADO ENTRE LAS
VIALIDADES DE PROYECTO:
AC-19 Y VP-12

LOCALIZACIÓN:



SIMBOLOGIA:

- ESTRUCTURA VIAL**
- VR - VIALIDAD REGIONAL
 - VAC - VIALIDAD DE ACCESO CONTROLADO
 - VP - VIALIDAD PRINCIPAL (PROYECTO)
 - VP - VIALIDAD PRINCIPAL
 - AC - ARTERIA COLECTORA (PROYECTO)
 - AC - ARTERIA COLECTORA
 - CD - CALLE DE DISTRIBUCION
- ESTRUCTURA TERRITORIAL**
- CB - CENTRO DE BARRIO
 - CV - CENTRO VECINAL

PERITO EN PROYECTO URBANO:
M. Arq. Ignacio Barajas Avalos
No. PU-12-03

UBICACIÓN:
Predio "El Peregrino" Ubicado al sur poniente de
la cabecera municipal de Colima

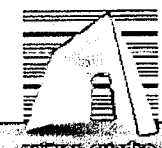
REFERENCIA:
Carretera Guadalajara - Manzanillo, Colima, Col.

PROMOTOR:
Instituto Jose Martí A.C.
Coordinador General Lic. Joel Padilla Peña

CONTENIDO:
Situación Actual y Propuesta de Modificación
Estructura Urbana - PDU Colima

LUGAR Y FECHA:
Colima, Col., Diciembre 2013

6



primer cuadro

• Avalúos • Estudios y proyectos urbanos • Proyectos arquitectónicos • Supervisión de obra y servicios periciales

Fea. Bartolomé de las Casas no. 1228 Predio Jardines de la Compañía Colima